

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE



"UNA REGION CON ALMA"

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEMOCRÁTICA"

ACUERDO REGIONAL Nº 216-2006-GR.LAMB./CR

Chiclayo, 25 de septiembre de 2006

VISTO:

El Recurso Impugnativo de Reconsideración recibido con fecha 14.AGO.2006 presentado por la Abog. María Flícita Vargas Díaz, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento del visto la Abog. María Flícita Vargas Díaz interpone Recurso Impugnativo de Reconsideración contra el Acuerdo Regional Nº 133-2006-GR.LAMB./CR.

Que, como se verifica de la indicada disposición regional, el máximo órgano colegiado regional aprobó rechazar el Oficio Nº 934-2006-GR.LAMB/DRTPE de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, efectuando llamada de atención a la titular de la misma, exhortándole al cabal cumplimiento de sus funciones en su papel tutelar de los derechos de los trabajadores.

Que, la indicada decisión del Consejo Regional obedeció a su posición afirmada en el sentido que a través del Oficio Nº 934-2006-GR.LAMB/DRTPE, la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo continuaba en la aparente injustificada línea dilatoria con la que se consideraba había venido obrando en el caso de la práctica de las liquidaciones actualizadas y en nuevos soles petitionada por los ex trabajadores de la empresa Electronorte S.A. dispuesta por Acuerdo Regional Nº 100-2006-GR.LAMB./CR, contrariando el fin perseguido por este órgano colegiado regional a través de su disposición normativa citada, considerando que se pretendía así trasladar al Consejo Regional la responsabilidad de disponer acciones técnico – administrativas de absoluta competencia de la Dirección Regional en referencia.

Que, no obstante que las disposiciones normativas regionales citadas disponen acciones a ejecutar por la Directora Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Lambayeque; como es posible constatar tanto de su exordio como de su misma suscripción, es criterio del Consejo Regional que el recurso impugnativo de reconsideración sub materia si bien es interpuesto por la persona que ejerce la titularidad de la Dirección Regional mencionada, lo hace en calidad de abogada

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE



"UNA REGION CON ALMA"

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEMOCRÁTICA"

ACUERDO REGIONAL Nº 216-2006-GR.LAMB./CR

y no investida como Directora Regional de Trabajo y Promoción del Empleo; es decir, invocando una calidad distinta a la autoridad que considera agraviada con la expedición del Acuerdo Regional Nº 133-2006-GR.LAMB./CR, por lo que careciendo de interés para obrar, el recurso impugnativo interpuesto corresponde ser declarado improcedente en aplicación de los artículos 109º y 113º de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

Que, de conformidad con los arts. 15º, inc. a) y 39º de la Ley Nº 27867, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 342-2006-GR.LAMB/PR de 15.AGO.2006, se encarga a la Vicepresidenta Regional Sra. Lic. Enf. Nery Enny Saldarriaga de Kroll a partir del 16.AGO.2006, las funciones inherentes al cargo de Presidente Regional, por vacaciones del titular del pliego.

Por lo que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 37º, inc. a) de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de conformidad con los considerandos expuestos, a iniciativa del Consejero Regional Abog. Jorge Medina Chanamé, y en atención a lo aprobado por mayoría por el Consejo Regional en su Sesión Ordinaria de fecha 14.SET.2006;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO.- DECLARAR improcedente el Recurso Impugnativo de Reconsideración interpuesto por la Abog. María Felícita Vargas Díaz, de conformidad con las motivaciones expuestas en la parte considerativa de la presente disposición regional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
